



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0276 -2024-GRA/ORA

VISTOS:

El Oficio N°0012-2024-GRA/CR/RVLH-CONDESUYOS de la Consejera Regional por la Provincia de Condesuyos; el Memorando N° 46-2024-GRA/CR del Presidente del Consejo Regional, Informe N° 053-2024-GRA/OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N° 298-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 734-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Reembolso de Viáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

En cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°368-2022-GRA/GR de fecha 15 de septiembre del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-GRA/OPDI, denominado: "Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa" en el numeral 8.6 del Ítem VIII Disposiciones Específicas, expresa: *"El reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la unidad orgánica correspondiente"*.

Que, en la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en el inciso b) del artículo 2°.- Documentos del gasto Devengado, expresa: *Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.*

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

Que, a mérito del Oficio N°012-2024-GRA/CR/RVLH-CONDESUYOS la Consejera Regional por la Provincia de Condesuyos, solicita reembolso de viáticos a favor de Faustino Benavente Fonseca, por el traslado a la Consejera Regional de la provincia de Condesuyos a (Camana- Rio Grande – Yanaquihua – Andaray – Chuquibamba- Apiao), realizado del 20 al 22 de diciembre del 2023, por el monto de S/. 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, a merito del Memorando N° 46-2024-GRA/CR el Presidente del Consejo Regional, solicita reembolso de viatico a favor de Faustino Benavente Fonseca, por el monto de S/. 430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 053-2024-GRA/OC-CPI Control Previo Interno, hace llegar el documento sobre solicitud de reembolso de gastos de viaje a nombre de Faustino Benavente Fonseca, por la suma de S/.430.00, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°298-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, con Informe N°734-2024-GRA/ORPPAT-OP la Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0171 "Consejo Regional"; CCP: 001533; Monto: S/.430.00 (Cuatrocientos treinta con 00/100 Soles).

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°721-2023-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** como **Reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio**, por el traslado de la Consejera Regional de la Provincia de Condesuyos (Camana- Rio Grande – Yanaquihua – Andaray – Chuquibamba- Aplao), realizado del 20 al 22 de diciembre del 2023, debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	COMISIONADO	MONTO (S/.)
2024	1-00	0171	001533	FAUSTINO BENAVENTE FONSECA	430.00

ARTÍCULO 2°. – **DISPÓNGASE** a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, realicen las acciones correspondientes a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa **01 MAR. 2024**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Dr. Aldo Enriquez Gutiérrez
JEFE OFICINA ADMINISTRACION